

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

471. ORDEN Nº 1768 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2022, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DENTRO DE LA CONVOCATORIA PARA AYUDAS PARA LA INVERSIÓN CON CREACIÓN DE EMPLEO EN LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PARA EL AÑO 2021.

La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio, por Orden de dicha Consejería nº 2022001768 de fecha 18 de mayo de 2022 viene a disponer lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Decreto de fecha Decreto de fecha 24 de septiembre de 2015, registrado al número 70 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas de la Presidencia establece las bases reguladoras del régimen de ayudas a la inversión con creación de empleo en las pequeñas y medianas empresas (BOME N.º 5273 de 29/09/2015).

Segundo.- Mediante Orden de la Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica, nº 2021000117 de fecha 04 de noviembre de 2021, actual Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio (BOME Extra nº 9 de 22/02/2022), se convocan de forma extraordinaria subvenciones destinadas a Pymes dentro del régimen de ayudas a la inversión con creación de empleo en las pequeñas y medianas empresas para el año 2021, publicado el extracto en el BOME nº 5911 de 09 de noviembre de 2021.

Tercero.- dentro de la convocatoria se establece un único plazo de 10 días desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla. Este plazo va desde el 10/11/2021 al 23/11/2021.

Cuarto.- Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes y tramitadas las subsanaciones, se dan traslado todas las solicitudes a la Comisión de Evaluación de la Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica, constituida al efecto, como órgano colegiado, en reunión de fecha 17 de febrero de 2022.

Quinto.- Se emite la propuesta provisional que es publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad número 5942 de 25/02/2022, concediéndole un plazo de 10 días para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Sexto.- Pasado dicho plazo no aportan alegaciones a la propuesta.

FUNDAMENTOS

Primero. - Es órgano competente para resolver la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio, conforme a lo señalado en el apartado 3 del artículo 13 de las Bases Reguladoras y Convocatoria, en aplicación de lo establecido con el Apartado "En materia de Economía" letra d) (apoyo para la incentivación de inversiones empresariales generadoras de empleo) ; Apartado "Organismos y entidades públicas" (**SOCIEDAD PÚBLICA PROMESA**. Adscrita a la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio.), Decreto del Consejo de Gobierno de 13 de agosto de 2021 de Modificación del Decreto de Distribución de competencias entre las Consejerías de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME Extra núm. 46 de 13 de agosto de 2021), modificado mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 21 de febrero de 2022 (BOME Extra nº 9 de 22/02/2022); Disposición Adicional 2ª del "Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla" (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007) y el propio " Plan de Medidas de apoyo económico destinado a las empresas y familias melillenses en relación al impacto producido por el COVID-19", aprobado mediante Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOME núm. extra de 22 de mayo.

Segundo. - Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.

Tercero. - Que esta convocatoria está financiada con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2021, en concreto con la aplicación presupuestaria 05/23012/48904 "SUBVENCIÓN PARA UN MODELO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE", cuantía de **1.300.000,00 euros**, retención de crédito número **12021000067788** , según el Acuerdo del Pleno de la Excm. Asamblea de Melilla adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 07 de septiembre de 2021. Expediente de modificación de créditos número 28504/2021 (BOME número 5859 de 14 de septiembre de 2021).

Cuarto.- Que existe crédito adecuado y suficiente, para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención.

Quinto. - Que la finalidad de la subvención es la ejecución por parte de los beneficiarios un proyecto de inversión conforme a lo solicitado, por lo que vistas las solicitudes presentadas al ÚNICO plazo de la convocatoria extraordinaria 2021, por la que se convoca la concesión de ayudas dentro del régimen de ayudas a la inversión con creación de empleo en las pequeñas y medianas empresas para el año 2021, en concurrencia competitiva, establece que las solicitudes favorables aprobadas a los beneficiarios establecidos en el acta de la comisión de evaluación y de acuerdo con los datos obrantes en sus

expedientes cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención en el régimen indicado.

De acuerdo con lo anterior, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - CONCEDER a los solicitantes abajo relacionados, por su proyecto de inversión, una ayuda por el importe total señalado:

AYUDA	Nº EXP	CIF/NIF	NOMBRE	ACTIVIDAD	EMPLEO GENERADO	AUTÓNOMO	INVERSIÓN FIJA	INVERSIÓN SUBVENC.	SUBV. CAPITAL	SUBSID. INTER.	SUBV. TOTAL	MOD. PAGO
AF21287	40049/2021	E52032463	GIMNASIO OLYMPIC CENTER, C.B.	ESCUELA DE PERFECCIONAMIENTO DEPORTIVO	1,00	0,00	100.172,33	96.064,33	26.134,15	0,00	26.134,15	2
AF21290	40611/2021	B16815409	MERHOLL AND, S.L.	LAVADERO DE VEHICULOS Y EMGRASE	1,00	0,00	105.973,00	98.145,00	24.629,00	0,00	24.629,00	4
AF21296	40785/2021	B06844245	FABRICA PELLET MELILLA, S.L.	ALMACENA MIENTO, PROCESADO, CALIBRADO, ENVASADO Y DISTRIBUCION PELLET	5,00	0,00	394.607,73	394.607,73	157.220,55	0,00	157.220,55	3
AF21299	40792/2021	B06844252	PROCESA DO DE CREMAS MELILLA, S.L.	ALMACENAMIENTO, PROCESADO, CALIBRADO, ENVASADO Y DISTRIBUCIÓN DE CREMAS	5,00	0,00	281.625,32	281.625,32	120.936,36	0,00	120.936,36	3
AF21300	40796/2021	B02904779	SALVADOR MARTIN NAVAS E HIJOS, S.L.	COMERCIO MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS	2,00	0,00	62.399,79	62.399,79	24.727,95	0,00	24.727,95	4
AF21301	40798/2021	****9617**	IKRAM MOHAMED HAMED	CLINICA ODONTOLOGICA	2,00	0,00	482.000,00	411.003,90	90.000,00	0,00	90.000,00	4
AF21303	40807/2021	B02759652	ALBERBEN CONSULTING, S.L.	CONSULTORIA PROYECTO RECUPERACIÓN DE LA PYME	5,00	0,00	78.109,00	78.109,00	35.149,05	0,00	35.149,05	2
AF21306	40894/2021	B67738708	CAFETERA ESPAÑA DOS, S.L.	RESTAURACION-HOSTELERIA	2,00	0,00	8.221,81	8.221,81	3.699,81	0,00	3.699,81	4
AF21310	40917/2021	B42745430	ESCUELA LATITUD 35, S.L.	IMPARTICION CURSOS FORMATIVOS TITULACIONES NAUTICAS DE RECREO	1,00	0,00	84.058,53	84.058,53	32.739,31	0,00	32.739,31	2

Segundo.- Tener como DESFAVORABLES/DESISTIDAS aquellas solicitudes abajo relacionadas por no cumplimiento de alguno de los requisitos de las bases reguladoras o de la convocatoria, falta de subsanación del requerimiento efectuado o renuncia expresa, indicándose el motivo que lo causa:

EXPEDIENTES DESFAVORABLES Y/O DESESTIMADOS

AYUDA	Nº EXP	CIF/NIF	NOMBRE	ACTIVIDAD	MOTIVO
AF21291	40616/2021	****0696**	SULIMAN MOHAMED MOHAMED	ACTIVIDAD SANITARIA. CLINICA DE PODOLOGIA	RENUNCIA
AF21292	40659/2021	B67671073	FUKUYAMA GRUOP, S.L.	CLUB SOCIAL	SE LE REQUIERE DOCUMENTACION Y NO LA APORTA, SIENDO NECESARIA PARA LA RESOLUCION DEL EXPEDIENTE
AF21297	40787/2021	B52042124	ENVASADORA PUROSOL, S.L.	ALMACENAMIENTO, PROCESADO, CALIBRADO, ENVASADO Y DISTRIBUCIÓN DE ANACARDO	DESFAVORABLE POR JUSTIFICACIONES PENDIENTES
AF21304	40859/2021	B52005469	CARNICAS SIDI, S.L.	CAMPRA-VENTA DE GANADO	DESFAVORABLE POR ACTIVIDAD NO SUBVENCIONABLE
AF21305	40864/2021	B52041852	CLINICA MEDICA IMBRAIN S.L.P.	CONSULTORES MEDICOS, SANITARIOS...	RENUNCIA
AF21308	40913/2021	B52041274	CLINICAS TULASER, S.L.	SALON E INSTITUTOS DE BELLEZA	DESFAVORABLE POR JUSTIFICACIONES PENDIENTES
AF21309	40914/2021	B67960823	SAL CANAAN SPECIALTIES (EN CONSTITUCION)	SALINA	SE LE REQUIERE DOCUMENTACION Y NO LA APORTA, SIENDO NECESARIA PARA LA RESOLUCION DEL EXPEDIENTE
AF21311	40921/2021	B67773697	VICCIT, S.L.	DESARROLLO INFORMATICO	RENUNCIA

Tercero.- El abono de las ayudas se realizará una vez que el beneficiario acredite el cumplimiento del plan de acción a acometer y la materialización, conforme a lo previsto en su memoria del proyecto de inversión, para lo que dispone de un plazo máximo de SEIS meses a partir de la notificación de la resolución de concesión de las ayudas, y conforme a la modalidad de pago indicada como sigue y señalada en el punto primero.

Modalidad 2

a. Pago a cuenta del 50%: El beneficiario podrá recibir el 50% de la subvención de capital concedida una vez que acredite, la realización y pago del 50% de la inversión subvencionable.

El beneficiario dispondrá de dos meses desde la notificación de la resolución aprobatoria de la ayuda para solicitar dicho pago, si no se realiza en dicho plazo se procederá al pago según lo indicado en la modalidad 4 presente artículo.

b. El resto de la subvención una vez se acredite la realización del proyecto de inversión en la forma prevista en las presentes bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

Modalidad 3

Anticipo del 100%: Podrá percibir el total de la subvención concedida, previa presentación de una garantía por el importe total de la subvención concedida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la citada Ley.

Modalidad 4

Abono del 100% de la subvención concedida una vez justificado por el beneficiario el proyecto de inversión en la forma prevista en las bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

La garantía presentada podrá ser liberada, cuando el beneficiario acredite haber realizado los compromisos de inversión adquiridos conforme a lo aprobado en la resolución de concesión y lo previsto en las bases reguladoras.

Cuarto. - El incumplimiento, total o parcial, de las condiciones establecidas para el desarrollo de la actuación subvencionada en la convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previa incoación del oportuno expediente, a la revocación total o parcial de la ayuda concedida y al reintegro de las cuantías indebidamente percibidas más los intereses de demora, y, cuando proceda, al correspondiente expediente sancionador. El régimen de incumplimientos se establece en el artículo 19 de las Bases Reguladoras.

Quinto. - Notifíquese lo dispuesto a los interesados de conformidad a lo señalado en el artículo 26 de la Ley General de Subvenciones, debiendo procederse a dar publicidad a la concesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.6 de las bases reguladoras.

Sexto.- De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión no pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, contra las resoluciones dictadas por la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio, podrá interponerse ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia, recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra el decreto de Presidencia por el que se resuelva el recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos en que proceda. Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

Melilla 19 de mayo de 2022,
El Secretario Técnico de Hacienda, Empleo y Comercio,
Sergio Conesa Mínguez